



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PAGO: ciento cincuenta milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el Regimiento del Infante num. 5, sea encargado de la academia de cabos el Ayudante D. Adolfo Martínez de Baños y de la escuela de alumnos el Teniente D. Antonio Romero y Rosa.

Que en el Batallón de Cazadores de Barcelona núm. 3, sea el encargado de la academia de sargentos el Capitán D. Santiago Montalvo y Bárcena y de la de cabos el ayudante D. Cornelio Cebrian y Cuenca.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 215.—Habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) conceder recompensas por su Real orden de 15 de Diciembre último á los individuos de tropa que á continuación se manifiestan, en premio de los servicios que prestaron en la campaña de Santo Domingo, se hace saber por medio de esta circular, para que los Jefes de los cuerpos á que pertenezcan en la actualidad ó hubiesen pertenecido los interesados lo manifiesten á esta Dirección, á fin de poderles remitir oportunamente los Reales despachos y diplomas respectivos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS DE LA BAJA.	GRACIA QUE SE LES CONCEDE.	
Batallon Infantería de Puerto-Rico.	Sarg.º 2.º	Pedro Maimir Pradell.....	Marcharon á continuar sus servicios.....	Permuta de la cruz por el grado de sargento 1.º con la antigüedad señalada á esta recompensa. Grado de sargento 1.º	
	»	José Lesta Lafuente.....			
	»	Mariano del Barrio Cruz.....			
	Cabo 1.º	Pedro Macías Vila.....			
	»	José Fort Ratey.....			
	»	José Alonso Marañó.....			
	»	Eduardo Rodriguez Perez....			
	Otro 2.º	Calixto Rivas Estéban.....			
	»	Rafael Delgado Santos.....			
	»	Pascual Roca Moron.....			Idem á provinciales.....
	»	Jesus Viñas Otero.....			
	»	Pedro Hernandez Martinez...			
	»	José Ferrando Perez.....			
	»	Manuel Miñones Fernandez..			
	»	Pedro Hernandez Casillas....			
	»	Francisco Vazquez Sanchez..			
	Soldado..	Antonio Simarro Lozano....	Id. á continuar por enfermos. Id. á provinciales..... Id. á continuar por enfermo.. Id. á provinciales..... Id. á continuar por enfermo.. Id. á provinciales.....	Cruz sencilla de M. I. L.	
	»	Agustin Urraco Gonzalez....			
	»	Domingo Pielato Rupin.....			
	»	Gregorio Leon Lorenzo.....			
»	Julian Lopez Lopez.....				
»	Ignacio Peña Gomez.....				
»	José Gonzalez Rodriguez....				
»	Miguel Aparicio Garcia.....				
»	Pablo Celada Martinez.....				
»	Rafael Ruiz Retamal.....				
Id. Cádiz	Sarg.º 2.º	Juan Manfon Castro.....	Marchó á continuar sus serv.º	Grado de sargento 1.º	

Batallon infanteria de Cádiz.

Sarg.º 2.º Mateo Rebollo Sanchez.....
Cabo 1.º Juan Hernandez Espósito....
» Paulino Alonso Peral.....
» Antonio Palasegui Martinez..
» Ramon Garcia Saufa.....
» Manuel Diaz Ferreiro.....
» Evaristo Ibañez del Valle...
» Hilario Soria Padrona.....
» Antonio Viciano Cervera....
» Camilo Romero Dominguez..
Corneta. José Ayertaran Mendizabal..
Soldado.. Pedro Benito Juan.....
» José Cerve Fernandez.....
» José Larrosa Carrera.....
» José Valderrama Trascastro..
» Juan Sanchez Luque.....
» Cándido Morales Amador...
» Rafael Paez Fuentes.....
» Domingo Riobó Rodriguez...
» Antonio Vargas Alvarez....
» Miguel Gonzalez Rodriguez..
» Vicente Valles Aparicio....
» Ignacio Ferreiro Lugo.....
» Marcos Baranda Fristran...
» Andrés Barrero Gomez.....
» Antonio Gimenez Marquez...
» Juan Cabrina Clasa.....
Sarg.º 2.º José Vazquez Perez.....
» Daniel Cuadrado Arroyo....
» Tomás Gonzalez Gonzalez...
Cabo 1.º Francisco Sebastian Asensio..
» Bartolomé Marcó Castain...
» Juan Serradell Fragut.....
» Paulino Gutierrez Garcia....
» Antonio Poveda Lopez.....
Otro 2.º Casimiro Fernandez Valdés..

Marcharon á continuar sus ser-
vicios.....

Id. en permuta de cruz.

Grado de sargento 2.º

Cruz sencilla de M. I. L.

Batallon
inf.ª de
Valla-
dolid.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS DE LA BAJA.	GRACIA QUE SE LES CONCEDE.
Batallon Inf. ^a de Valla- dolid.	Sarg. ^o 2. ^o	Juan Abas Cazorla.....	Marcharon á continuar sus ser- vicios.....	Grado de sargento 1. ^o
	Cabo 1. ^o	Wenceslao Zarco Alcalde....		Idem de 2. ^o
	»	Celedonio Ballesteros Finto..		
	»	Francisco Ortega Marcos....		
	Soldado..	Antonio Ortiz Muriel.....		
	»	Miguel Trujillo Sanchez.....		
	»	Felipe Morales Giraldo.....		
	»	Pascual Pedrozo Pallo.....		
	»	Felipe Barranco Baños.....		
	»	Domingo Camino Villar.....		
	»	Francisco Agesta Casido....		
	»	Cayetano Villar Logo.....		
	»	Sarg. ^o 1. ^o		Manuel Luna Salazar.....
Batallon Inf. ^a de Madrid.	Otro 2. ^o	Jaime Azuarez Obiols.....		Grado de sargento 1. ^o
	»	Jaime Murgui Romero.....		Idem.
	»	Fernando Fernandez Balido..		Idem.
	»	Felipe Gonzalez Campuzano..		Cruz sencilla de M. I. L.
	»	Andrés Docampo Garcia.....		
	Cabo 1. ^o	José Caromina Roca.....		Grado de sargento 2. ^o
	»	Saturnino Perez Lazarraga...		
	»	Manuel Llanillo Lleca.....		
	»	Segismundo Alvarez Almedio.		
	Otro 2. ^o	Manuel Perez Fernandez.....		
	»	Pablo Rio Blanco.....		
	»	Gerónimo Lopez Somovilla..		
	»	Casimiro Meana Foyos.....		
»	Juan Martin Alamo.....			
»	Antonio Asensio Orozco.....			
Soldado..	Juan Vazquez Morillo.....			
»	Genaro Vilches Ripoll.....			
»	Joaquin Domenech Soler....		Cruz sencilla de M. I. L.	

Batallon Inf. ^a de Madrid.	»	Hldefonso Almansa Cafull....	Marcharon á continuar sus ser- vicios.....	Cruz sencilla de M. I. L.
	»	Joaquin Oliva Montarde.....		
	»	Ramon Herreros Magaray...		
	»	José Alonso Rey.....		
	»	Alejo Vazquez Vazquez.....		
	»	Antonio Losa Marmolejo....		
	Sarg. ^o 2. ^o	José Diaz Sanchez.....		
	Cabo 2. ^o	Vicente Castaños Sampayo..		
	Soldado..	José Danque Avellan.....		
	»	Julian Casala Beamonte....		
P.-Rico.	»	Antonio Capdevila Villareal.	Id. pensionada con un escudo mensual	
	»	Julian Aparicio Gacho.....		
	»	José Arbonés Freire.....		
	»	Cárlos Granja Garcia.....		
	»	José Aranda Galvez.....		
	»	Francisco Vega Bejar.....		
	»	Ramon Garcia Palomo.....		
			Id. sencilla.	

Direccion general de Infanteria.—4.^o Negociado.—Circular número 216.—Examinadas las instancias promovidas por los individuos que se marcan en la relacion adjunta dependientes de las Comisiones provinciales que se les señala, los cuales han presentado los documentos requeridos en el art. 12 del Reglamento provincial de la misma y con arreglo á la Real órden del 10 del presente, he tenido por conveniente autorizar á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las que lo han solicitado. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

COMISIONES Á QUE PERTENECEN.	CLASES.	NOMBRES.	NOMBRES DE LAS CONTRAYENTES.
Jaen.....	Soldado..	Manuel Callejon Gutierrez.....	Isabel de Mata
Búrgos.....	»	Pedro Gomez Peña.....	Francisca Pereda
Idem.....	»	José Martinez Bárcena.....	Josefa Palacios
Granada.....	Cabo 1.º	José Perez Marin.....	Cármén Jimenez.
Idem.....	Soldado..	Fernando Moreno Gonzalez.....	María Castro.
Idem.....	Cabo 1.º	Rafael Moreno Morales.....	Justa Salgatal.
Leon.....	Soldado..	Lucas Beltran Rueda.....	Josefa García.
Idem.....	Cabo 2.º	Manuel Cabo Navedo.....	María Géijo.
Idem.....	»	Vicente García Llamas.....	Francisca Martinez
Idem.....	Cabo 1.º	Felipe Villayandre García.....	Casimira Diez
Oviedo.....	Soldado..	José Rodriguez y Rodriguez.....	Máxima Suarez.
Logroño.....	»	Remigio Cordon Martinez.....	Fernanda Rada.
Idem.....	»	Manuel Ezquerro Heras.....	Vitoria Miguel.
Idem.....	»	Vicente Ruiz Perez.....	Florentina Nágera.
Idem.....	»	Pedro Villarreal y Novon.....	Eusebia Navarro.
Idem.....	»	Clemente Hernandez García.....	Isabel Valderrama.
Idem.....	»	Juan Cruz Perez.....	Eulogia Ruiz.
Idem.....	»	Miguel Muro Izquierdo.....	Dolores Perez.
Idem.....	»	Manuel Jimenez Lore.....	Magdalena Melero.
Idem.....	Cabo 1.º	Tomás Ezquerro Marigado.....	Angela Ezquerro.
Idem.....	Sarg.º 2.º	Robustiano San Juan Arnaiz.....	Gregoria Amigo.
Orense.....	Soldado..	Casimiro Castro Fernandez.....	Josefa Hermida.
Málaga.....	»	Antonio Requena Moreno.....	María Ortiz.
Salamanca.....	»	Juan Vazquez Cárdenas.....	Olaya Sunante.
Segovia.....	»	Félix Arcones Yagüe.....	Catalina Berzal.

Cáceres.....	Cabo 2.º	Andrés Muñoz Borrallo.....	Maria Estefania.
Idem.....	Soldado..	Eusebio Córdoba Barroso.....	Francisca Talavera.
Guadalajara.....	»	Pedro García Segovia.....	Feliciano Palomo.
Idem.....	»	JuanPerezRamos.....	Ignacia Oloscuaga.
Santander.....	»	Miguel Gonzalez Aguero.....	Francisca Meruelo.
Idem.....	Cabo 1.º	Angel Maza Lopez.....	Vicenta San Julian.
Idem.....	Soldado..	José María Osorio.....	María Gonzalez.
Idem.....	»	Jorge Ruiz Trueba.....	Teresa Martinez.
Albacete.....	Sarg.º 2.º	Pedro Sanchez Moreno.....	Isabel Sevilla.
Coruña.....	Soldado..	Manuel Cancela Vazquez.....	Josefa Bello
Idem.....	Cabo 1.º	Rodrigo Gonzalez Ramos.....	Cármén Suarez.
Madrid.....	Soldado..	Gerónimo Rojas y Casero.....	Fabiana Montejo.
Idem.....	»	Gumersindo García Zarzalejos.....	Escolástica Cediell.
Idem.....	»	Faustino Galera y Galera.....	Juana Muñoz.
Almería.....	Cabo 2.º	Miguel Valverde Sanchez.....	Nicolasa Rodriguez.
Idem.....	Cabo 1.º	Jose Perez Navarro.....	María Baeza.
Lérida.....	Soldado..	Ramon Folch y Miró.....	Rosa Payas.
Tarragona.....	Soldado..	Francisco Borrás Gibell.....	Antonia Palau.
Idem.....	»	Francisco Sangenis Guach.....	Tecla Granada.
Idem.....	»	Juan Rundo Mañe.....	Paula Alujas.
Castellon.....	»	José Monferrer y Bou.....	María Guillamon.
Zaragoza.....	»	Agustin Abuelo y Sorria.....	Antonia Lopez.
Idem.....	Cabo 1.º	Atanasio Piazueto Grasa.....	Dolores Boleo.
Idem.....	Soldado..	Juan Jimeno García.....	Juana Sanchez.
Navarra.....	»	Eliás Aizcorbe y Aldaz.....	Cármén Mestre.
Baleares.....	»	Francisco Aguado Domec.....	Agueda Camellas.
Palencia.....	Cabo 1.º	Basilio Perez Gonzalez.....	Justa Martin.
Idem.....	»	Santos Reuelta Polvorosa.....	Jacoba Muñoz.
Alicante.....	Soldado..	Francisco Campañ Comindus.....	María Cremades.
Idem.....	»	Ramon Segoro Blanco.....	Rosenda Lucias.
Zaragoza.....	»	José Galiño Vilar.....	Pascuala Lapuerta.

Dirección general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular número 217.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas instrucciones para la concesion de licencias temporales á los Jefes y Oficiales de todas las armas é institutos de los ejércitos de Ultramar. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo comunico á V. E. con inclusion de un ejemplar de las citadas instrucciones, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos, insertándose á continuacion las instrucciones á que hace referencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Instrucciones para la concesion de licencias temporales á los Jefes y Oficiales de los ejércitos de Ultramar.

Primero. Los Jefes y Oficiales de todas las armas é institutos de los ejércitos de Ultramar, podrán obtener licencias temporales para trasladarse á otros puntos de España y del extranjero con objeto de restablecer su salud y por asuntos propios, con arreglo á las disposiciones siguientes.

Segundo. Los Capitanes Generales, podrán concederlas dentro del territorio de su mando, por motivos de salud debidamente justificados y para asuntos propios, no escediendo en América de dos meses y de uno las prórogas; ó de cuatro y dos meses respectivamente en Filipinas. Para los demás puntos de América y Asia, no escederán en ningun caso de cuatro meses y dos de próroga, dando cuenta al Gobierno.

Tercero. Las licencias para la Península ó cualquiera otro punto de Europa, serán concedidas por S. M. Los plazos por que podrán solicitarse no escederán de seis meses y tres de próroga en los ejércitos de América ó fuerza de Fernando Póo y por doce meses y tres de próroga en Filipinas. En las que se soliciten por motivos de salud serán debidamente justificados por espediente que ha de acompañarse unido á la certificacion facultativa expedida en la forma prevenida, con los informes del Jefe del cuerpo y *constame* del Capitan General. Estas licencias podrán anticiparse por los Capitanes Generales solo en casos de absoluta necesidad y urgencia, sujetándose los que las obtengan á un reconocimiento facultativo que dispondrá á su llegada el Capitan General del punto de su residencia, remitiéndolo á este Ministerio para la resolucion ulterior.

Cuarto. Las licencias para los puntos expresados en el artículo anterior, no podrán solicitarse para asuntos propios, sin contar á lo menos un año de residencia en el país y haber sido destinado en su empleo á voluntad propia ó por conveniencia del servicio; los que hubiesen pasado voluntariamente con ascenso, solo la obtendrán cuando haya personal escedente con que reemplazar al interesado.

Quinto. Los Oficiales de milicias, podrán obtenerlas sin dichas condiciones y en general por doble tiempo, cuando no se encuentren sobre las armas, anticipándose las siempre el Capitan General.

Sesto. En los demás casos ó en los de absoluta imposibilidad física de continuar sirviendo en aquellos ejércitos, el regreso solo tendrá lugar con el pase definitivo á la Península, entendiéndose los efectos de la permanencia y de las ventajas obtenidas en Ultramar, conforme á lo prevenido en el art. 11 de la instruccion de 31 de Marzo de 1866.

Sétimo. El tiempo fijado para duracion de licencias, se empezará á contar con arreglo al art. 7.º de la Real instruccion de 9 de Marzo del año anterior desde el dia en que los interesados se separen de sus destinos hasta el de su presentacion en él, si la licencia fuese dentro de la Isla de su residencia; hasta su presentacion en el punto de embarque si lo verifican en puerto habilitado para pasaje directo en la Peninsula é islas Filipinas, ó hasta el en que acrediten haberlo efectuado directamente para Ultramar si fuera en el extranjero. Esta última circunstancia se acreditará con certificado del Cónsul de España, anotándose precisamente en el pasaporte por la autoridad competente las demás relativas al dia en que se ha empezado ha hacer uso de la licencia, y el de las presentaciones en los plazos prefijados.

Octavo. Dicho tiempo será abonable para los efectos de la residencia en Ultramar, á los que disfruten licencias por enfermos en puntos de América ó Asia por una sola vez y siempre que este permiso no esceda de seis meses, con arreglo al art. 1.º de la instruccion de 31 de Marzo de 1866; pero no se abonará para dichos efectos si fuese para asuntos propios. A los que obtengan licencia para Europa, cualquiera que sea el motivo de la concesion, se les descontará todo el tiempo que no hayan permanecido en el territorio de su destino, con arreglo al art. 2.º de las citadas instrucciones.

Noveno. Las licencias caducarán si á los dos meses de haberse comunicado la concesion, no se hubiese empezado ha hacer uso de ellas.

Décimo. Aun cuando las licencias se soliciten para varios puntos, deberán estos precisarse en la peticion, ya sea para dentro ó fuera del territorio, refrenándose los pasaportes por la autoridad respectiva al trasladarse de uno á otro, segun está prevenido, sin perjuicio de que las autoridades militares, ó en su defecto los mismos interesados, den cuenta de su traslacion á la mas inmediata ó á los representantes de España en el extranjero y los Capitanes Generales á los de los distritos á donde aquellos se dirijan, á fin de tener el oportuno y debido conocimiento de su residencia.

Undécimo. Pasados los plazos señalados en los artículos 3.º, 4.º y 5.º, los interesados quedarán sujetos á lo prescrito en la Real orden de 16 de Diciembre de 1861, si fuese la licencia por enfermo, ó en la de 5 de Marzo de 1864, si para restablecerse de heridas recibidas en campaña. En su consecuencia, los que no se encuentren en disposicion de presentarse en su destino al terminar el tiempo de licencia y próroga señalado, serán baja en Ultramar ó en el ejército, segun proceda, con arreglo á las disposiciones vigentes, ya sean aplicables á la situacion activa ó la pasiva en que deban quedar.

Duodécimo. El sueldo de que podrán disfrutar durante la situacion de licencia, será: los Jefes y Oficiales de los cuerpos y comisiones activas en que disfruten sueldo entero, el de su empleo mientras deban continuar en sus destinos y se hallen disfrutando licencia para restablecer su salud; y la mitad que la obtengan para asuntos particulares, y en los casos de próroga por enfermo.

Décimotercio. Las prórogas extraordinarias por motivos de salud, y las que segun Reglamento se concedan á las licencias para asuntos propios, serán siempre sin sueldo. Sin embargo se disfrutará de este por entero en las prórogas de licencias por heridas recibidas en campaña, siempre que preceda declaracion especial, en la que solo se considerarán comprendidos los que la hubiesen solicitado antes de los seis meses siguientes á la accion en que fueron heridos y justifiquen cada dos la necesidad de próroga por esta causa, con arreglo al párrafo 2.º, art. 7.º de la instruccion de 9 de Marzo precitado.

Décimocuarto. Cuando el interesado se halle en situacion que no tenga asignado el sueldo entero de su empleo ó pase á ella por conveniencia del servicio ó durante el uso de la licencia, no tendrán nunca derecho á otro mayor que el que le corresponda á su situacion ó destino, con arreglo á lo prevenido en el art. 11; pero siempre que sea la mitad, se entenderá con relacion al suel-

do entero del empleo en activo servicio. Los de milicias no disfrutarán sueldo alguno cuando se hallen voluntariamente usando licencia fuera de su demarcacion, aun cuando lo tengan asignado en situacion de cuartel.

Décimoquinto. Los goces señalados por el artículo anterior, se computarán conforme á lo prevenido en el 7.º de la instruccion de 9 de Marzo, asi como los demás abonos concedidos por el mismo. En su consecuencia, se entenderá que disfrutan sueldo de Ultramar los que no hayan obtenido licencia para la Península ó puntos de Europa. En estos casos, será con relacion al íntegro de la Península, desde el dia de su llegada al de su salida, computándose los goces de Ultramar al respecto de los de licencia, que segun su situacion les corresponda desde la fecha en que empezaron ha hacer uso de ella y durante la navegacion de venida, y como próroga á la licencia ó próroga extraordinaria á la que hubiesen disfrutado, el tiempo que permanezcan en espectacion de buque, siendo en este caso al respecto de los sueldos de la Península, y al de Ultramar el de la navegacion de regreso, si permanecieran en dichas situaciones legalmente mas tiempo que el señalado para el término de la licencia.

Décimosesto. Si algun Jefe ú Oficial solicitase detenerse en la Península ó en Ultramar mas de los plazos señalados para su embarque con objeto de restablecer su salud ó para asuntos propios, se le concederá esta próroga como las de licencia, segun lo prevenido en los artículos 1.º y 8.º de la instruccion de 9 de Marzo del año anterior, disfrutando de la mitad del sueldo que respectivamente les corresponda como espectantes á buque en la Península y en Ultramar del de su empleo, si la licencia fuera por enfermo, pero sin derecho á él cuando sea para asuntos propios.

Décimoséptimo. Cuando las licencias fuesen por motivos de salud se facilitarán para el embarque como auxilios de navegacion y pasaje dos pagas á razon de los cuatro quintos del sueldo de Ultramar á los procedentes de América, y cinco á los de Filipinas, con cargo provisional á los haberes de los meses subsiguientes al de la fecha en que verifiquen su embarque.

Décimooctavo. El abono mensual de sueldos que una vez devengado el referido adelanto, empiece á hacerse en la Península podrá verificarse por la Caja de Ultramar ó los depósitos de embarque, si le hubiesen sido librados los fondos necesarios por el ejército de que los individuos dependan. A estos se les suministrará en este caso, para su regreso, iguales auxilios que á los que por primera vez pasan á Ultramar, en sustitucion del abono de pasaje.

Décimonoveno. Los que regresen á su destino, serán ajustados en definitiva al tenor de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15; pero si quedasen en la Península, se sujetarán á lo prevenido en el 8.º de las instrucciones generales de 9 de Marzo del año último.

Vigésimo. Si terminada la licencia, los interesados no se presentasen en su destino, serán dados de baja á los dos meses en América y Fernando Póo, y á los seis en Filipinas, sin perjuicio de concederles el oportuno relief si hiciesen constar que el retraso en la presentacion no dependió de su voluntad.

Vigésimoprimeró. Las licencias para Europa y las prórogas para Asia y América, llevan consigo la sustitucion en el destino que se desempeña, cuando haya personal escedente, quedando el interesado en situacion de reemplazo. A falta de escedentes se reemplazarán por el cuadro evéntual, pasando á ocupar puesto en dicho cuadro el que se halle en uso de licencia; pero si en esta situacion llegara á ser baja definitiva, se proveerá su vacante por el turno á que corresponda, como en el caso de no llegar á ser reemplazado en el destino que se desempeña al obtener la licencia.

Vigésimosegundo. Los Jefes y Oficiales obligados á regresar á la Península por motivos de salud, con perdida de las ventajas obtenidas por su pase á Ultramar, conservarán el derecho de volver á aquellos ejércitos en los términos que marca el art. 12 de las instrucciones de 31 de Marzo, siempre que prueben haber recuperado su aptitud física, ya hubiesen verificado su regreso

definitivamente, ya tenga lugar por efecto de licencias obtenidas para restablecerse sin haberlo conseguido, dentro del plazo de licencia y próroga señalado en el art. 3.º

Vigésimotercero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las presentes, en lo relativo á la concesion y uso de licencias y sueldos correspondientes á esta situacion.»

Madrid 28 de Mayo de 1867.—Es copia.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria—Negociado 1.º—Circular número 218.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 27 del anterior, me traslada la Real orden que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ultramar dice al de la Guerra en comunicacion de 14 del mes actual lo siguiente:—En el departamento civil de la Direccion General de Administracion de la Isla de Cuba, se halla vacante el empleo de Jefe de negociado de segunda clase dotado con 5.200 escudos; ó sean 2.000 de sueldo y 3.200 de sobresueldo; cuya provision corresponde hacer en Jefes del ejército, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 3 de Junio último que organizó las carreras civiles de la Administracion pública de Ultramar.—De orden de S. M. y en observancia del art. 2.º del Real decreto de 6 de Febrero próximo pasado, lo participo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, para que llegue á conocimiento de los Comandantes que se hallen en situacion de reemplazo, con cuyo objeto se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias.»

Lo que se traslada por la presente circular para que llegue á conocimiento de los Comandantes del arma á quienes pudiera convenir dicha vacante. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion General de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 219.—Siendo así que para ascender los sargentos primeros á Oficiales han de ser examinados ante mi autoridad de las materias expresadas en el art. 15 del Reglamento aprobado por Real orden de 29 de Abril último, he dispuesto que los cincuenta comprendidos en la adjunta relacion se dispongan desde luego para presentarse con dicho objeto en el mes de Setiembre próximo, por ser los mas antiguos del arma á quienes por consiguiente toca cubrir las primeras vacantes que ocurran del turno que á su clase está señalado.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS Á QUE PERTENECEN.	NOMBRES.
Provl. de la Orotava (Canarias).	Pedro Gonzalez y Fernandez.
Batallon obreros de Ingenieros..	José Jimenez Contreras.
3.º de Cazadores.....	José Contreras Olmo.
Regimiento del Principe.....	Ciriaco Gomez Lopez.
1.º regimiento de Ingenieros..	D. Antolin Martin Lopez.
Regimiento de Toledo.....	Miguel Navazo Sanchez.
Idem de Africa.....	Bartolomé Segundo Alvarez.
Idem de Zaragoza.....	Pedro Díez Gutierrez.
6.º de Cazadores.....	Alfonso Moya Blanco.
Regimiento del Infante.....	Máximo Coronel Rodriguez.
18 de Cazadores.....	Romualdo Sanchez Anton.
Fijo de Ceuta.....	Lorenzo Fernandez Igon.
10 de Cazadores.....	Casimiro Hernandez Rodriguez.
1.º regimiento de Ingenieros..	D. Manuel Sanchez Lopez.
Fijo de Ceuta.....	Francisco Fernandez Pilar.
Regimiento de Cantábria.....	Gabriel Abad Borrajo.
Idem de Zaragoza.....	Antonio Fabra Salat.
5.º de Cazadores.....	José Lazcano Cenzano.
Regimiento de Córdoba.....	Francisco Escribano Martin.
Idem de Borbon.....	Fabian Muñoz Lázaro.
Idem de Navarra.....	Gregorio Fernandez Nuñez.
19 de Cazadores.....	Francisco Rubio Alentor.
Regimiento de Saboya.....	Tiburcio Sanchez Martin.
Idem del Príncipe.....	Francisco Arias Hermida.
Idem de Cantábria.....	Plácido Peña Injos.
4.º de Cazadores.....	Vicente Rasueros Ramirez.
1.º regimiento de Ingenieros..	D. Cleto Ruiz Gutierrez.
Batallon de obreros de idem...	Manuel Perez Rodriguez.
Regimiento de Castilla.....	Fernando Bueno Suarez.
2.º regimiento de Ingenieros..	D. Estanislao Moreda Mendez.
Regimiento de Saboya.....	Lino Perez Alguacil.
2.º de Cazadores.....	Joaquin Barbi y Cami.
10 de idem.....	Gregorio Sanchez Alvarez.
Regimiento de Albuera.....	Manuel Silva Neira.
18 de Cazadores.....	José Garcia Robledo.
14 de idem.....	Damaso Cano Leal.
Regimiento de Guadalajara...	Miguel Martinez Herranz.
9.º de Cazadores.....	Narciso Santiago Sobron.
Regimiento de Estremadura...	Tirso Gil Lliorca.
6.º de Cazadores.....	Lucas Segura Zalduendo.
Regimiento de Africa.....	Manuel Rivas Diamil.
Idem de Leon.....	Pedro Sanchez Carrera.
Idem de la Princesa.....	Francisco Suarez Laruelo

CUERPOS Á QUE PERTENECEN.	NOMBRES.
10 de Cazadores.....	Juan Cerdá Alber.
Regimiento de Soria.....	Claudio Vicente Aguilar.
Idem de Almansa.....	José Martinez Iglesias.
Idem de Gerona.....	Antonio Rodriguez Mellado.
Idem del Infante.....	Raimundo Baquer y Cons.
Idem de Valencia.....	Pedro Gomez Sevilla.
Idem de Albuera.....	José Castro Fernandez.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 220.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 16 de abril último, me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina dice al de la Guerra en comunicacion de 20 de Marzo próximo pasado lo que sigue: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en aprobar la adjunta instruccion sobre insignias y banderas, honores y saludos, para que sustituya desde la fecha de su publicacion al tratado 4.º de las Ordenanzas generales de 1793.—Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rubalcaba.—Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para su noticia y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Instruccion sobre insignias y banderas, honores y saludos que segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 del mes actual debe sustituir al tratado 4.º de las Ordenanzas generales de 1793.

ARTÍCULO 1.º

Descripcion de la bandera nacional.

La bandera de los buques de la Armada y arsenales, como la de las plazas marítimas, es de tres listas; la del centro amarilla ocupando una mitad, y la alta y baja encarnadas iguales, esto es, del cuarto de la anchura con las armas Reales de solo los escudos de Castilla y Leon y la corona imperial en la lista del centro.

ARTÍCULO 2.º

Bandera de correos.

De la misma bandera usarán los correos marítimos; pero con una C á la

izquierda de los escudos y una M á la derecha, debiendo ser de color azul dichas letras.

ARTÍCULO 3.º

De embarcaciones de Hacienda.

Las embarcaciones propias del ramo de Hacienda empleadas en comisiones del resguardo tendrán bandera de los propios colores y distribución de estos que la de guerra, con la diferencia de ser repetidos y cruzados los escudos de Castilla y Leon y al medio las iniciales H. H. de color azul, con corona encima de cada una de estas letras.

ARTÍCULO 4.º

De embarcaciones de otros ramos del Estado.

Las embarcaciones empleadas por otros ramos, corporaciones é institutos del Estado usarán la misma bandera que las de Hacienda, sustituyendo á las iniciales las propias de dichas corporaciones é institutos.

ARTÍCULO 5.º

De corsarios.

Los corsarios particulares en tiempos de guerra usarán la misma bandera que los buques de la Armada cuando se arman al solo objeto del corso; pero ejecutándolo en corso y mercancía, llevarán la asignada para los del comercio.

ARTÍCULO 6.º

De buques de recreo y compañía.

Los buques de recreo y los de compañías pondrán en sus banderas el distintivo que se les designe.

ARTÍCULO 7.º

De buques mercantes.

Para todas las demás embarcaciones mercantes sin distincion, la bandera nacional sera de listas de los mismos colores amarillo y encarnado que las de guerra formada de cinco fajas, la del centro amarilla ocupando un tercio, las de los extremos tambien amarillas, de un sexto cada una, y encarnadas las intermedias de igual anchura, sin que se ponga escudo de armas aunque naveguen con valijas de correos.

ARTÍCULO 8.º

No pueden usar otra.

Aunque un buque mercante ó armado en corso esté mandado por Oficial de Marina, no por eso podrá hacer uso de otra bandera que la prefijada á su calidad.

ARTÍCULO 9.º

Fletados por la Marina, usan la de Guerra.

Pero las embarcaciones fletadas por la Marina, si su armamento y equipaje corriese por ella, se servirán de la bandera de guerra durante la comision.

Ha de celarse el cumplimiento de estas prevenciones.

Los Comandantes de Marina, Capitanes de puerto y Comandantes de escuadra ó buques de guerra y los Cónsules en el extranjero, celarán el exacto cumplimiento de los artículos anteriores, embargando las banderas que á ellos no estén arregladas, y obligando á los contraventores á proveerse de las que les corresponda.

(Se continuará.)

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular número 221.—Por Real orden de 15 de Abril último, al resolverse una consulta sobre la interpretación que debia darse al art. 6.º del Real decreto de 30 de Julio del año anterior y 16 del Reglamento aprobado en 31 de Agosto siguiente, así como lo mandado en Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado, se dispuso lo siguiente:

«Primero. para la colocacion de los Jefes y Oficiales de reemplazo se considerará la actual época como anormal, procediendo V. E. á la formalizacion de las propuestas en los términos que por el mencionado art. 16 del Reglamento antedicho se halla prevenido.—Segundo. Los Jefes y Oficiales de reemplazo que no hubieren demostrado su suficiencia en el inferior para ascender al empleo superior y que hayan merecido buenas notas de concepto y conducta, segun se dispone en el art. 19 del Reglamento aprobado en 31 de Agosto último, quedarán suspensos de clasificacion y no ascenderán aunque les toque por su antigüedad, ínterin no esten declarados aptos conforme á lo establecido en el art. 13 del referido Reglamento.—Y Tercero. Si alguno de los Jefes ú Oficiales ya clasificados diere motivo fundado para suspender el ascenso que pueda corresponderle, se procederá en los términos que determina el art. 26 del precitado Reglamento. Finalmente: es la Real voluntad manifieste á V. E. que debiendo procederse con arreglo al espíritu del Real decreto y Reglamento de que queda hecho referencia para la colocacion de los Jefes de reemplazo, ó sea el que se respete el principio de la antigüedad sin defectos, se postergue á los que no tengan las condiciones necesarias para ejercer los respectivos mandos de sus empleos y que despues de examinados no hubieren en ellos probado su aptitud; é instruyéndose los oportunos expedientes justificativos para separar del servicio á los que no tengan la capacidad necesaria ó no inspiren confianza por sus antecedentes y conducta incorregible.»

Y á fin de aclarar de una manera conveniente y que no dé lugar á dudas, la forma en que se habia de aplicar lo dispuesto en el último párrafo de la anterior Real orden, consulté nuevamente á la superioridad y en su virtud recayó la de 14 del actual, que á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en su oficio fecha 24 de Abril último [consecuente á la disposicion concluida en la segunda parte de la regla tercera de la Real orden de 15 del mismo mes relativa á la colocacion de los Jefes y Oficiales de reemplazo, y con el fin de adquirir el convencimiento de la idoneidad de los que hayan de proponerse para el servicio activo, ha tenido á bien resolver S. M.* que á excepcion del distrito de Castilla la

Nueva, donde V. E. podrá verificarlo por sí, en todas las demás Capitanías Generales se forme una Junta examinadora compuesta de un Presidente, que lo será la primera autoridad militar ó General á quien delegue este importante cometido y de los Coroneles y Tenientes Coroneles del arma que de la guarnición aquel designe, siempre que hayan de conceptuar á Comandantes, Capitanes y Subalternos; de Coroneles únicamente, si el jurado ha de informar acerca de Tenientes Coroneles, emitiendo tan solo su parecer el Capitan General en la calificación de los Coroneles: dicha clasificación, así para unas como para otras clases, no ha de limitarse á los conocimientos prácticos y teóricos de los empleos que han de ejercer los examinados; sino que también ha de recaer sobre su aptitud física, disposición para el mando, antecedentes de su conducta y cuanto interese para formar el verdadero juicio de sus cualidades.»

Lo que se hace saber por la presente circular para conocimiento de todos los Jefes y Oficiales del arma.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular número 222.—Habiéndose servido disponer S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 4 de Mayo último que se proceda á la reedificación del Alcázar de Toledo, para establecer en él la Academia de Infantería, y determinándose en dicha soberana disposición que entre los auxilios pecuniarios que han de contribuir al indicado objeto figure la suma de 6 escudos mensuales por cada uno de los batallones del arma, con cargo al fondo de entretenimiento, hasta el límite de 144 escudos por batallón, cualquiera que sea la duración de las obras, he acordado prevenir á V. S. proceda desde el presente mes, y sin intermisión en los sucesivos, á hacer el abono indicado. Este se verificará remitiendo en la primera quincena de cada mes precisamente abonaré de 6 escudos por cada batallón á favor de la Caja de esta Secretaría, expresando en él el concepto por qué se expide y cargando la comunicación que se dirija al negociado del Colegio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular núm. 223.—En cumplimiento á la Real orden de 15 del actual, en que se concede el pase á la Guardia civil de los individuos contenidos en la adjunta relación, que se sirvió remitirme el Excmo. Sr. Director General de la misma, y puestos de acuerdo, he tenido por conveniente ordenar que los individuos á que comprende sean dados de baja en la próxima revista de Comisario por pase á los tercios que en la misma se les señala, á cuyos Jefes remitirán los de las comisiones provinciales á quienes compete la documentación de su pertenencia.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Junio de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCE- DENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMISIONES Á QUE PERTENECEN.	DES- TINOS.
G. civil..	Guardia.	Ramon Rozas Sanchez.....	Badajoz...	
Ingen. ^s	Cabo 1. ^o	Venancio Soler Albert.....	Murcia....	
Infant. ^a	Soldado.	Cristóbal Aparicio Soriano...	Avila.....	
Idem....	Cabo 2. ^o	Antonio Mata Franco.....	Madrid....	
Idem....	»	Tomás San Andrés Moreno...	Idem.....	
Idem....	Soldado	Pascual Sanchez Garcés.....	Idem.....	
Idem....	»	Leon Delgado Campos.....	Idem.....	
Idem....	»	Ramon Carratero.....	Idem.....	
Idem....	»	Juan Muñoz Sanchez.....	Idem.....	
Idem....	»	Enrique Jimenez Vazquez...	Idem.....	
Ingen. ^s	Cabo 1. ^o	Bernardo Sanchez Montero...	Zamora....	
Artill. ^a	Soldado	José Otero Gonzalez.....	Madrid....	
Ingen. ^s	»	Gregorio Perez Alejo.....	Zamora....	
Infant. ^a	Cabo 1. ^o	Ruperto Soto Martin.....	Madrid....	
Marina..	Soldado	Valentin Rojo Ortigosa.....	Segovia..	
Idem....	Tambor	Juan Hernan Reijas.....	Idem.....	
Infant. ^a	Cabo 2. ^o	Vicente García Peralta.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Canario Lobo Sanz.....	Idem.....	
Idem....	»	Andrés Casla Pascual.....	Idem.....	
Idem....	»	Eustasio Recuero.....	Toledo....	
Idem....	»	Manuel Duro Sanchez.....	Idem.....	
Idem....	»	José Jimenez Garrido.....	Idem.....	
Idem....	»	José Castillejo Martinez.....	Cuenca....	
Idem....	»	Juan Muñoz Hidalgo.....	Idem.....	
Idem....	»	Calixto Tarri Puget.....	Barcelona.	
Idem....	»	Juan Malpas Perez.....	Idem.....	
Artill. ^a	»	Pablo Enote García.....	Tarragona	
Idem....	»	Antonio Borrnat Domingo...	Idem.....	
Ingen. ^s	»	Juan Torrens Guillamat.....	Idem.....	
Artill. ^a	»	Ramon Pallarés.....	Lérida....	
Idem....	»	José Toda Carcolé.....	Tarragona	
Idem....	Cabo 2. ^o	Juan Brey Obré.....	Idem.....	
Infant. ^a	Soldado	Pedro Ambons Mosélles.....	Lérida....	
Idem....	»	Jaime Biosca Miró.....	Idem.....	
Artill. ^a	»	Antonio Batlle.....	Idem.....	
Infant. ^a	»	Marcos Vigorda Rabasa.....	Idem.....	
Artill. ^a	Cabo 1. ^o	Antonio Camps Guillen.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Juan Bordés Vidal.....	Idem.....	
Idem....	»	Miguel Jover Gamez.....	Idem.....	
Infant. ^a	»	Jaime Florensa Ricart.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^o	Eduardo Gonzalez Hortas....	Córdoba..	

Al 1.º tercio. — Madrid.

Al 2.º tercio. —
Ciudad-Real.

PROCE- DENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMISIONES Á QUE PERTENECEN.	DES- TINOS.
Infant. ^a	Soldado	Pablo Alonso Martinez.....	Idem.....	
G. civil..	Guardia	Pedro Salamanca Carmona...	Idem.....	
Infant. ^a	Soldado	Cristóbal Serena Aranda.....	Idem.....	
G. civil..	Guardia	Antonio Aguilar Molina.....	Idem.....	
Infant. ^a	Soldado	Antonio Lorenzo Espósito....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^o	Sebastian Legrau.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Francisco Elias Garcia.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^o	Francisco Puñonosa Monroy.	Castellon..	
Idem....	Soldado	Bautista Miguel Sales.....	Idem.....	
G. civil..	Guardia	Francisco Abella Nicolau.....	Idem.....	
Infant. ^a	Soldado	Vicente Ruiz Nevot.....	Idem.....	
Idem....	Sarg. 2. ^o	Narciso Merino y Lloscos....	Idem.....	
Idem....	Cabo 2. ^o	Pascual Forner y Andrés.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	José Clamell y Gari.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^o	Francisco Noguera Rios.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Cristóbal Juan Fabregat.....	Idem.....	
Idem....	»	Mariano Segarra Belmun....	Idem.....	
Idem....	»	Alvaro Gonzalez Cebrian....	Albacete..	
Artill. ^a	»	José Campayo Plaza.....	Idem.....	
Ingen. ^s	»	Pedro Hernandez Pinar.....	Murcia....	
Infant. ^a	»	Pedro Tudela Martinez.....	Idem.....	
Idem....	Corneta.	José Lopez Luna.....	Idem.....	
Artill. ^a	Soldado	Vicente Cantos Clemente....	Idem.....	
Idem....	»	José Rubio Salvador.....	Idem.....	
Ingen. ^s	»	José Olmo Perez.....	Idem.....	
Infant. ^a	Cabo 1. ^o	José Sanchez Gimenez.....	Murcia....	
Artill. ^a	Sarg. 2. ^o	Andrés Flores Romero.....	Idem.....	
Infant. ^a	Soldado	Juan José Celdran.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^o	Juan Saravia Vicente.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Manuel Torres Carrillo.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 2. ^o	José Villar Moreno.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Francisco Sanchez Vigueros..	Idem.....	
Idem....	»	José Cergarra.....	Idem.....	
Artill. ^a	»	Juan Antonio Ron.....	Idem.....	
Infant. ^a	»	Antonio Terol Cendan.....	Alicante..	
Ing. ^s	»	Gregorio Verdú.....	Idem.....	
G. Civil.	Guardia	Juan Sanchez Martinez.....	Idem.....	
Infant. ^a	Cabo 1. ^o	Miguel Molina Barceló.....	Idem.....	
Idem....	»	Francisco Ferrer Mur.....	Idem.....	
Artill. ^a	Soldado	Pedro Sendrá Ballester.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^o	Bautista Catalá Galicina.....	Idem.....	
Idem....	Otro 2. ^o	Antonio Capó y Palacio.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Pedro Pineda Cardona.....	Idem.....	

Al 2.^o tercio. — Ciudad-Real.

PROCE- DENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMISIONES Á QUE PERTENECEN.	DES- TINOS.
Marina..	Soldado	Antonio Vidal Bohigues.....	Alicante...	Al 2.º tercio. — Ciudad-Real.
Infant. ^a	Cabo 1.º	Juan Escriba Palmar.....	Idem.....	
Artill. ^a	»	Asensio Alvarez Rodriguez...	Orense....	
Infant. ^a	Soldado	Pedro Rodriguez Francisco...	Idem.....	
Idem....	»	Bernardo Rodriguez Rodriguez	Idem.....	
Idem....	»	Angel Blanco Carballo.....	Idem.....	
Idem....	»	Manuel de Sá y Sá.....	Idem.....	
Idem....	»	Manuel Gomez Fernandez....	Idem.....	
Idem....	»	Francisco Ballesteros Mirol...	Idem.....	
Idem....	»	Manuel Roca Alabart.....	Zaragoza..	
Idem....	»	Bernardo Galan Rodriguez...	Orense....	
Artill. ^a	»	Manuel Enfadaque Tiemp....	Zaragoza..	
Infant. ^a	»	Gregorio Sanchez Cabero....	idem.....	
Idem....	»	Eugenio Cabello Rodriguez..	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	Vicente Lustre.....	Idem.....	
Artill. ^a	Soldado	Marcelino Esmer.....	Idem.....	
Idem....	»	Alejandro Castellot.....	Idem.....	
Infant. ^a	Cabo 1.º	Pedro Sancho Travera.....	Idem.....	
Idem....	»	Florencio Gil Castellon.....	Idem.....	
Idem....	»	Miguel Monton Sicilia.....	Idem.....	
Idem....	»	Juan Mateo Moreno.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	Serapio Perez Martinez.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Agustin Casas Llados.....	Lérida....	
Idem....	Cabo 2.º	Clemente Hernandez Martinez.	Zaragoza..	
Artill. ^a	Soldado	Eustasio Recuero.....	Toledo....	
Idem....	»	Manuel Duero Sanchez.....	Idem.....	
Idem....	»	José Jimenez Garrido.....	Idem.....	
Infant. ^a	»	Victoriano Fern. ^z Lumbreras..	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	Juan Espinosa Novoa.....	Ciud.-Real	
Idem....	»	José Molina Lázaro.....	Idem.....	
Idem....	Otro 2.º	José Torres Morales.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Juan Campos Castellanos....	Idem.....	
Idem....	»	Placido Moreno Rodriguez...	Idem.....	
Idem....	»	Bernabé Valle y Lopez.....	Idem.....	
Artill. ^a	»	Pablo Andrés Molina.....	Teruel....	
Idem....	»	José Carciller Pastor.....	Idem.....	
Idem....	»	Narciso Mora Berbis.....	Idem.....	
Idem....	»	Atanasio Latorro Foz.....	Idem.....	
Infant. ^a	»	Joaquin Ines Gimeno.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 2.º	Narciso Rodriguez Lázaro...	Idem.....	
Idem....	Soldado	Antonio Oliete García.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	Joaquin Flores Perez.....	Almeria...	
Artill. ^a	»	Manuel Porrás Salvador.....	Idem.....	

Al 4.º tercio. — Sevilla.

PROCE- DENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMISIONES A QUE PERTENECEN.	DES- TINOS.
Infant. ^a	Soldado	Pedro Orrutia Canton.....	Almeria...	Al 4.º tercio.—Sevilla.
Idem....	»	Andrés Martinez Diaz.....	Idem.....	
Idem....	»	Manuel Lopez Garcia.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	Rafael Gonzalez Diaz.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Eusebio Fernandez Garrido...	Idem.....	
Idem....	»	Juan Lajara Carricondo.....	Idem.....	
Idem....	»	Hilario Sanchez Prieto.....	Avila.....	
Idem....	»	Basilio Iris Aragon.....	Idem.....	
Idem....	»	Victor Tinoco Garzon.....	Idem.....	
Idem....	»	Manuel Martin Azofra.....	Idem.....	
Idem....	»	Quiterio Mendez Diaz.....	Ayila.....	
Idem....	Cabo 1.º	Adrian Vinuesa Salgado.....	Idem.....	
Ingen. ^s	»	Felipe Contreras Hernandez..	Idem.....	
Idem....	Soldado	Amalio Mendez de la Barba..	Idem.....	
Idem....	»	Eusebio Casado Hernandez...	Idem.....	
Artill. ^a	»	Rufino Martin y Martin.....	Idem.....	
Idem....	»	Guillermo Garcia Blazquez...	Idem.....	
Infant. ^a	»	Abdon Bayon Tejedor.....	Valladolid	
Idem....	»	Paulino Reguero Rodriguez..	Idem.....	
Idem....	»	Leon Macon Rodriguez.....	Idem.....	
G. Civil.	Guardia	Antonio Merino Sastre.....	Zamora...	Al 8.º tercio.—Granada.
Ingen. ^s	Cabo 1.º	Manuel Matias Rodriguez....	Salamanca	
Infant. ^a	Soldado	Gaspar Perez Dominguez....	Idem.....	
Idem....	»	Marcelino Merino Rodriguez..	Zamora...	
Idem....	»	Anastasio Benavides Rod. ^z ..	Idem.....	
Idem....	Cabo 2.º	Ramon Amigo Perez.....	Salamanca	
G. Civil.	Guardia	Sisto Garcia Aguado.....	Zamora...	
Idem....	»	Alejandro Camanzana Ramos..	Idem.....	
Infant. ^a	Cabo 1.º	Antonio Gonzalez Martin....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Vicente Alvarez Castro.....	Idem.....	
Idem....	»	Santiago Santos Ferrero.....	Salamanca	
Idem....	»	Estéban Mezquita Calvo.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 2.º	Tomás Martin Sanchez.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Eusebio Hernandez.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	José Garcia Calderon.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 2.º	Mariano Diaz Salvador.....	Idem.....	
Idem....	»	Antonio Luis Calvo.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Pedro Fraile Cañamero.....	Idem.....	
Idem....	»	Agustin Vicente y Vicente...	Idem.....	
Idem....	»	Fermin Sanchez Ballesteros..	Idem.....	
Idem....	»	Domingo Calvo Gomez.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 2.º	Ignacio Garcia Perez.....	Idem.....	
Ingen. ^s	Soldado	José Perez Alonso.....	Idem.....	

PROCE- DENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMISIONES Á QUE PERTENECEN.	DES- TINOS.
Infant. ^a	Soldado	José Procura Santana.....	Salamanca	Al 8.º tercio.—Granada.
Idem....	Cabo 2.º	Francisco Alamo Torres.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Manuel Hernandez Parreño..	Idem.....	
Idem....	»	Blas Colmenera Martin.....	Idem.....	
Idem....	»	Gabino Lopez Hernandez....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	Primo Ramos Hernandez.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Julian Gomez Ramajo.....	Idem.....	
Idem....	»	Agustin Bueno Espinosa.....	Idem.....	
Idem....	»	José Dominguez Santos.....	Idem.....	
Ingen. ^s	»	Juan Allerca Lucena.....	Sevilla....	
Idem....	»	Antonio Milla Leon.....	Idem.....	
Infant. ^a	»	Francisco Magañez Alias....	Idem.....	
Idem....	»	Antonio Triguero Pachon....	Idem.....	
Idem....	»	Francisco Zambrano Escamilla	Idem.....	
Idem....	»	Manuel Gallardo Hidalgo....	Idem.....	
Idem....	»	Francisco Lopez Lastre.....	Idem.....	
G. civil.	Guardia	Juan Paez Casado.....	Idem.....	4º Sev ^a
Infant. ^a	Soldado	Vicente Manchon Abril.....	Murcia....	8.º tercio. Granada.
Idem....	Cabo 2.º	Francisco Noguera Lasinon..	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	Juan Momerrate Guillen....	Idem.....	
Artill. ^a	Soldado	José Oscues Hoyos.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 2.º	Francisco Martin Balibrea....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1.º	Francisco Bernal Abad.....	Idem.....	
Infant. ^a	Soldado	Isidro Lison Gonzalez.....	Idem.....	
Idem....	»	Francisco García Cubelas....	Pontevedra	
G. Civil.	Guardia	Francisco Solla Avilleira....	Idem.....	
Infant. ^a	Soldado	José Palmon García.....	Idem.....	
Artill. ^a	»	Antonio Lorenzo García....	Idem.....	Al 1.º tercio.—Madrid.
Infant. ^a	»	Miguel Martinez Anton.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 2.º	Francisco Canula Canabal...	Idem.....	
Artill. ^a	Soldado	Francisco Castro Blanco.....	Idem.....	
G. Civil.	Guardia	Ramon Menendez Muñoz....	Idem.....	
Artill. ^a	Cabo 1.º	Cirilo García Campos.....	Soria.....	
Idem....	Soldado	Felipe Jimenez Orte.....	Idem.....	
Ingen. ^s	»	Santiago Jimenez Martin....	Idem.....	
Infant. ^a	Cabo 1.º	Bernabé Campo Fuentes....	Palencia..	
Idem....	Soldado	Narciso Merino García.....	Búrgos...	
Idem....	»	Francisco Huerte.....	Navarra..	
Idem....	»	Francisco Almazan.....	Idem.....	
Artill. ^a	»	Antonio Munian Arcana.....	Idem.....	
Idem....	»	José Zuviri y Laban.....	Idem.....	
Idem....	»	Manuel Escudero Izol.....	Idem.....	
Idem....	»	Agustin Martinez Navas....	Idem.....	

PROCE- DENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMISIONES Á QUE PERTENECEN.	DES- TINOS.
Infant. ^a	Soldado	José Palma y Palma.....	Madrid....	Al 1. ^{er} tercio.—Madrid.
Idem....	Sarg. ^{2.º}	Domingo Penacoba Castro...	Idem.....	
Idem....	Soldado	Remigio Porras Miguel.....	Caceres...	
Ingen. ^s	»	Justo Diaz Lorenzo.....	Idem.....	
Infant. ^a	Cabo 2. ^º	Domingo Flores Blas.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^º	Pedro Franco Hernandez....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Vicente Ceballos Alonso....	Idem.....	
Idem....	»	Juan Cancha Martin.....	Idem.....	
Ingen. ^s	»	Alonso Cano Rojas.....	Idem.....	
Infant. ^a	»	Gregorio Rodriguez Vargas..	Idem.....	
Ingen. ^s	»	Benito Guadalupe Porro.....	Idem.....	
Infant. ^a	Cabo 1. ^º	Santos Moreno Caballero....	Idem.....	
Idem....	»	Andrés Cañas Barreño,.....	Idem.....	
Idem....	»	Francisco Muñoz Cordero....	Idem.....	
G. Civil.	Guardia	Victoriano Garzon Brito.....	Idem.....	
Infant. ^a	Soldado	Cárlos Martin Jimenez.....	Idem.....	

Siguen los procedentes del arma de Caballeria.

Caball. ^a	Soldado	José Rodriguez Granda.....	Leon.....	Al 1. ^{er} tercio.
Art. M. ^a	»	Nicanor Olalla Gadea.....	Segovia...	
Idem....	»	Agustin Martin Garrido.....	Idem.....	
Caball. ^a	Cabo 1. ^º	Pedro Aguado Morales.....	Cuenca....	
Idem....	»	Manuel Pelaboo y Gomez....	Córdoba...	4. ^º id.
Idem....	Soldado	Juan Cerezo Fernandez.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^º	Mariano Fernandez Jimenez..	Albacete..	Al 1. ^{er} tercio.—Madrid.
Idem....	Soldado	Vicente Ginés Tortosa.....	Idem.....	
Idem....	Sarg. ^{2.º}	José Moritano Fuentes...*	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^º	Rafael Castelló Sanchez.....	Murcia....	
Art. M. ^a	Soldado	Vicente Jover Perez.....	Alicante..	
Idem....	»	Joaquin Carbonell Ortiz.....	Idem.....	
Caball. ^a	Cabo 1. ^º	Francisco Espí y Espí.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Feliciano Nebra Mazar.....	Zaragoza..	
Art. M. ^a	»	Francisco Parro Garcia.....	Idem.....	
Caball. ^a	Cabo 1. ^º	Pedro Iro Sanchez.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Tiburcio Gomez.....	Avila.....	
Idem....	»	Tomás Gutierrez Bartolomé..	Idem.....	
Idem....	Cabo...	Nicolás Gavilan Gonzalez....	Valladolid.	
Idem....	»	Pedro Velazquez Alonso.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Ramon Moreno Gomez.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^º	Casto Rodriguez Gago.....	Salamanca	
Idem....	Soldado	Cipriano Garcia Rodriguez...	Zamora...	
Idem....	»	Vicente Gonzalez Seisedos...	Salamanca	

PROCE- DENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMISIONES Á QUE PERTENECEN,	DES- TINOS.
Caball. ^a	Soldado	Bernardo Regojo Gonzalez...	Salamanca	1. ^{er} tercio. Madrid. 2. ^o tercio.—Ciudad-Real. 4. ^o tercio. Sevilla. 1. ^{er} tercio.—Madrid.
Idem....	Cabo 1. ^o	Miguel Diego Tomé.....	Zamora...	
Idem....	»	Vicente Rueda Sebastian.....	Idem.....	
Idem....	»	José Santaren Guerra.....	Salamanca	
Idem....	»	Francisco Escola Vega.....	Zamora...	
Idem....	»	Antonio Colmo Riego.....	Idem.....	
Idem....	Sold. ^o ..	Manuel Pelaez García.....	Idem.....	
Idem....	»	Nicolás Vara Lopez.....	Idem.....	
Idem....	»	Pedro Villar Dominguez.....	Salamanca	
Idem....	»	Toribio Carrion Matillos.....	Zamora...	
Idem....	Cabo	Alejandro Rubio.....	Salamanca	
Idem....	»	Agustin Blanco Gorjon.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Francisco García y García....	Idem.....	
Idem....	»	Eustaquio S. Mateo Espósito..	Idem.....	
Idem....	»	Andrés Marcos Martin.....	Idem.....	
Idem....	»	Melchor Gonzalez García....	Idem.....	
Idem....	»	Lorenzo Hernandez Herrero..	Idem.....	
Idem....	Cabo...	Francisco Moreno Gonzalez..	Idem.....	
Idem....	»	Milano Perez Delgado.....	Idem.....	
Idem....	Sarg. ^{2.º}	Diego Sanchez Hernandez....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Cándido Serrano.....	Idem.....	
Idem....	»	Julian Diez Fraile.....	Palencia..	
Idem....	Cabo 1. ^o	Fabian Barruosa Fuentes.....	Idem.....	
Idem....	Corneta	Casto Gonzalez Arriba.....	Idem.....	
Idem....	Cabo	Victoriano Calvo Ejelmo.....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Casimiro García.....	Idem.....	
Artill. ^a	Sarg. ^{2.º}	Fidel Aranza Ores.....	Navarra...	
Caball. ^a	Sold. ^o ..	Juan Molina Martinez.....	Madrid....	
Idem....	»	Manuel Perez Ramos.....	Cáceres...	
Idem....	Cabo 1. ^o	Miguel Trarriso Gutierrez....	Idem.....	
Idem....	Sold. ^o ..	Juan Rodas Mateo.....	Idem.....	
Idem....	Cabo...	Antonio Solano Valverde....	Idem.....	
Idem....	Soldado	Antonio Villar Mendoza.....	Idem.....	
Idem....	»	Joaquin Gomez Galan.....	Idem.....	
Idem....	Cabo...	Victoriano Gabriel Aguilar...	Valladolid.	
Idem....	»	Vicente del Rio Fernandez...	Idem.....	
Idem....	Soldado	José Alvarez Fernandez.....	Idem.....	
Idem....	Cabo 1. ^o	Prudencio Arnedo Carrion....	Albacete..	
Idem....	»	Antonio Ramos Lataja.....	Salamanca	

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular número 224.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en diez y siete del anterior me traslada la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo cuando los Jefes y Oficiales no puedan acompañar á sus instancias de matrimonio copia del Real despacho de su último empleo ó grado por no haberlo recibido, bastará que lo hagan de copia legalizada de la Real orden por la cual se les concedió el referido empleo ó grado.»

Lo que se publica por la presente circular para conocimiento de los Jefes y Oficiales del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Junio de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN

Dirección General de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 225.—Habiendo llegado á mi noticia que por algunos Sres. Jefes de cuerpo no se dá el debido cumplimiento al art. 3.º del Real decreto de 24 de Enero último, en el cual terminantemente se dispone el punto para el que se ha de expedir la licencia ilimitada á los individuos que deban pasar á la 2.ª reserva, encargo muy particularmente á dichos Sres. Jefes que en lo sucesivo observen exactamente cuanto en él se ordena; teniendo presente además que cuando algun individuo que deba pasar á la citada situación pertenezca á la clase de sustituto, se le expedirá licencia para el pueblo de su naturaleza, ó para aquel por el que hubiera sido declarado soldado el individuo á quien sustituyó: asimismo, y dado el caso de que pase á la 2.ª reserva un soldado que ingresó en una caja que no era la de su provincia, podrá optar por fijar su residencia, entre el pueblo de su naturaleza, ó aquel por el cual cubre cupo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de Junio de 1867.

Fernandez San Roman.

DÉCIMO NEGOCIADO.

Por Real orden de 17 de Mayo último, se dispone la supresion del banderín establecido en Palma y la plaza de primer Ayudante Médico del Depósito de embarque en Cádiz, lo que se publica en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los Jefes de los cuerpos que la componen.